



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 54001316000520210005000
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO CASTELLANO YUNCOSA
ASUNTO: ADMISIÓN

FECHA PROVIDENCIA: FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 1 al 3 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por: **JORGE ALBERTO CASTELLANO YUNCOSA**, quien actúa a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, documentos debidamente apostillados.

CUARTO: REINGRESEN las diligencias al Despacho, una vez cumplido con lo anterior, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida cancelación de Registro que nos ocupa.

QUINTO: SE RECONOCE a la Dra. HELGA JOHANA PARRA BERMUDEZ identificada con la cédula de ciudadanía **No. 60.359.722** de Cúcuta y la tarjeta de abogada **No. 91.792** Del C.S. de la J., en su calidad de apoderada del demandante dentro de los términos y facultades contenidas en el poder allegado, notifíquese virtual de conformidad con el decreto 806-2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **027** de fecha 22/020/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria